



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "DÍA INTERNACIONAL DE LIMPIEZA DE PLAYAS", EN LA COMUNA DE EL QUISCO

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 445

SAN ANTONIO, 22 de Septiembre de 2023

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, **la Ilustre Municipalidad de El Quisco, RUT. N° 69.061.700-5, representada por su Alcalde don José Jofré Bustos, cédula nacional de identidad N° 12.604.438-0**, ha solicitado con fecha 21/09/2023 autorización para realizar actividad consistente en limpieza de playas con participación de alumnos y comunidad y feria educativa medioambiental en la playa denominada **"Día Internacional de Limpieza de Playas"**, **teniendo como punto de encuentro la Playa Inclusiva Los Corsarios, realizándose la limpieza entre Caleta de Pescadores y El Batro, comuna de El Quisco, el día viernes 29 de septiembre de 2023, desde las 09:00 hasta las 13:30 horas.**

2.- Que, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

2.1) Decreto Alcaldicio N° 3149, de fecha 28/08/2023, de la I. Municipalidad de El Quisco donde Autoriza actividad municipal denominada "Día Internacional de Limpieza de Playas", uso BNUP del sector Costanera Playa Inclusiva Los Corsarios, que indica.

2.2) Plan de Contingencia "Actividad limpieza de playas", elaborado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de la I. Municipalidad de El Quisco, en el cual cabe destacar lo siguiente:

#### ***"Coordinaciones Específicas del UGRD***

*Para el desarrollo de la actividad "Limpieza de playas" se establecieron las siguientes coordinaciones con los integrantes de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres:*

- Plaza de Armas y Av. Las Palmas se dispone como punto de encuentro ante una evacuación frente a sismos, puesto que se encuentra en zona segura.*
- Se establece como vías de evacuación calle Av. Isidoro Dubournais, Av. Pinomar, Subida Los Lobos y calle Las Rocas.*
- Se establece CESFAM El Quisco para llamado en alerta en caso de atenciones médicas de urgencia según la evaluación del personal de salud, más una ambulancia en la actividad.*

• *El Cuerpo de Bomberos de El Quisco, se dispondrá personal al llamado de alerta.*

• *Se dispondrá de ambulancia del IST con personal capacitado."*

3.- Que, con fecha 21/09/2023 se solicitó Informe de Factibilidad tanto a Carabineros de Chile como a Capitanía de Puerto de Algarrobo.

4.- Que, con fecha 22/09/2023, Capitanía de Puerto de Algarrobo, remite Resolución C. P. RBO. Ordinario N° 12.000/123/VRS, de fecha 22.09.2023, que Eleva informe de factibilidad, Actividad "Día Internacional de Limpieza de Playas", en terreno de playa Los Corsarios, comuna de El Quisco, quien refiere no existir inconvenientes respecto al desarrollo de la actividad en el área jurisdiccional de dicha autoridad marítima sin embargo efectúa recomendaciones, las cuales se plasmarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

6.- Que, examinados todos los antecedentes presentados por el peticionario, y considerando que se ha ajustado a las recomendaciones del Informe de Carabineros de Chile, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de esta acto administrativo.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a.- Los organizadores del evento debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional.

b.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutive de este acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, RUT. N° 69.061.700-5, representada por su Alcalde don José Jofré Bustos, cédula nacional de identidad N° 12.604.438-0, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad educativa - medioambiental:**

**ACTIVIDAD : "Día Internacional de Limpieza de Playas"**

**DÍA** : Viernes 29 de septiembre de 2023

**HORA** : Desde las 09:00 hasta las 13:30 horas.

**LUGAR** : Punto de encuentro la Playa Inclusiva Los Corsarios, realizándose la limpieza entre Caleta de Pescadores y El Batro, comuna de El Quisco

**2. DISPÓNGASE** que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento,

especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional. Al efecto, debe tener en consideración las normativas y reglamentos vigentes que pudiese afectar la actividad, tales como:

- Ley de alcoholes N° 19.925, la que prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público.

- Ley de Tabaco N°21.413, la que prohíbe fumar en playas de mar, de ríos o lagos.

- Orden Ministerial N°2, del Ministerio de Defensa Nacional, la que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos.

- Decreto Supremo (M) N°1, de fecha 06 de enero de 1992 "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática".

b) En concordancia con lo anterior, el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c) Debe dar cumplimiento al Plan de Contingencia "Actividad limpieza de playas", elaborado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de la I. Municipalidad de El Quisco, en particular a las Coordinaciones Específicas del UGRD.

d).- Debe contar con medidas de mitigación:

d.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

d.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

**3.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**4.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**5.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento a la Ilustre Municipalidad de El Quisco y a Capitanía de Puerto de Algarrobo, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de la Capitanía de Puerto, sobre la base de sus propias

atribuciones, podrá suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

25/09/2023

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** thJgWHObf0kppPnVItxLyw==

ASD/asd

**ID DOC : 20366696**

Distribución:

1. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO (Mail: jose.jofre@elquisco.cl; mmunoz@elquisco.cl; spailacar@elquisco.cl)
2. CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO (Mail: fortiz@dgtm.cl; cpalgarrobo@directemar.cl; opercprbo@directemar.cl)
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes